

CONVENIO N° 020 -2013-BNP

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA



Conste por el presente documento el convenio que celebran de una parte la Biblioteca Nacional del Perú, con domicilio en Av. De la Poesía 160 San Borja, representado por su Director Nacional, Dr. RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA designado por Resolución Suprema N° 002-2010-MC, ratificado mediante Resolución Suprema N° 023-2011-MC, identificado con Documento Nacional de Identidad DNI N° 06654754, que en adelante se denominará **LA BIBLIOTECA** y, de la otra parte la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, con domicilio en la Av. Nueva Toledo Lote 97-B- Primera Etapa Cieneguilla, representada por su Alcalde, EMILIO ALBERTO CHÁVEZ HUARINGA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09221816, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL MARCO DE REFERENCIA



LA BIBLIOTECA, es un Organismo Público Ejecutor Adscrito al Ministerio de Cultura con personería jurídica de derecho público interno. Tiene autonomía técnica, administrativa y económica; y actúa en concordancia de la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección del Sector. Asimismo es el órgano rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, responsable de ejecutar la política del Sistema y de regular, supervisar y evaluar su ampliación en concordancia del desarrollo educativo, cultural, científico y social del país; de conformidad con lo establecido en el artículo 15° del Decreto Ley N° 25762 y el Decreto Supremo N° 24-2002-ED.



LA MUNICIPALIDAD, es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y la Ley y cuya finalidad es el bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS GENERALES



En el marco de las funciones y atribuciones de las dos entidades antes referidas, LA BIBLIOTECA se encuentra en proceso de implementación de una red de bibliotecas municipales en Lima Metropolitana y el Callao. Por ese motivo, se une a LA MUNICIPALIDAD para reflotar su Biblioteca Municipal, que es una joya histórica y cultural, donde toda la población y sus visitantes tengan acceso a la cultura, información y conocimiento bajo criterios de modernidad y conservando su tradición.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA BIBLIOTECA NACIONAL

- 
- 
- 
- 
- 
1. Proporcionar asistencia técnica normativa y de gestión para el desarrollo de la biblioteca de LA MUNICIPALIDAD.

2. Remitir directivas y normas relacionadas con la biblioteca pública en diversos soportes a la biblioteca de LA MUNICIPALIDAD.
3. Otorgar donación de módulos bibliográficos dentro de las posibilidades de LA BIBLIOTECA.
4. Capacitación periódica al personal involucrado en la Biblioteca Municipal.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

1. Reacondicionar los ambientes físicos del local histórico de la Biblioteca Municipal.
2. Dotar de mobiliario y equipamiento tecnológico necesario para el desarrollo de los servicios bibliotecarios.
3. Asignar presupuesto para el desarrollo de la biblioteca, contando con un fondo destinado para la adquisición de material bibliográfico de la biblioteca municipal, a fin de garantizar su actualización, preservación y pertinencia de la colección.
4. Contar con personal profesional bibliotecario permanente, responsable de la biblioteca y procurar su permanente capacitación y especialización.
5. Cumplir con las normas legales y vigentes sobre bibliotecas públicas y las disposiciones técnicas del Sistema Nacional de Bibliotecas.
6. Organizar actividades culturales y de promoción de la lectura.
7. Destinar personal de seguridad a fin de brindar seguridad al local de la biblioteca de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales a:

Por LA BIBLIOTECA:

El (la) Director (a) General del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas.

Por LA MUNICIPALIDAD:

Gerencia de Desarrollo Social

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones entre las partes deberán dirigirse al domicilio señalado en la introducción de este Convenio. Cualquier cambio de domicilio será comunicado por escrito entre las partes con 10 días de anticipación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, contando a partir de su suscripción. Podrá ser renovado de mutuo acuerdo previa evaluación o resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes cuando se produzca el incumplimiento de



alguno de los compromisos contraídos en él. Esta decisión deberá ser comunicada con un plazo de diez (10) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

El Convenio puede ser modificado y/o ampliado en cuanto a sus términos, a solicitud de una de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la elaboración de Adendas.

CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

Todos los gastos comunes a ser incurridos en el marco de la ejecución de este convenio serán tratados y establecidos previamente por los coordinadores, financiados de conformidad con la disponibilidad presupuestaria de cada uno de ellos y ejecutados de acuerdo a su reglamento interno respectivo.

De ser el caso pueden utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas, según se considere apropiado

CLÁUSULA DECIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este Convenio se sustenta en la buena fe de las partes, por los aspectos no previstos y necesarios para la adecuada ejecución de sus objetivos serán resueltos mediante trato directo de ser necesario mediante carta de entendimiento, la que debidamente suscrita por las partes, pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

En señal de conformidad con el contenido de las cláusulas precedentes, las partes proceden a suscribirlo en original (4 juegos), en la ciudad de Lima, a los06.....días del mes de Diciembre del 2013.



Ramón E. Mujica Pinilla
Ramón Elías Mujica Pinilla
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú



Emilio Alberto Chávez Huaranga

Emilio Alberto Chávez Huaranga
Alcalde
Municipalidad Distrital de Cieneguilla

